COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN Nº 25/2023

"POR LA CUAL SE ANULA LA RESOLUCIÓN COMAR N° 17/23 Y SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2023 A FAVOR DE LA EMPRESA TAPE PYTA S.A. Y MENEVA S.R.L., CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LA LPN SBE Nº 01/2023, CONVOCADO POR LA UOC DE LA ARMADA PARAGUAYA, LOS ÍTEMS N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16"

Asunción, 18 de mayo del 2023

VISTO
La Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS".

El Decreto Nº 2992/2019, que reglamenta la Ley 2051/03 y su modificatoria.

Resolución DNCP N° 968/23 de fecha 30 de marzo del 2023.

Nota DNCP DJ N° 4190/23 de fecha 02 de mayo del 2023

El **Informe de Revaluación y su complementario** formulado por el Comité, conformado por Orden Particular Nº 672/22 y su Adicional N° 01/23 de esta Comandancia.

CONSIDERANDO
Que, de conformidad al segundo párrafo del Artículo 27 de la Ley 2.051/03, COMITÉS DE EVALUACIÓN, expresa: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*

Que, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03, ADJUDICACION, expresa: *"Con base en el INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".* Así mismo, en el tercer párrafo dispone: *"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

Que la Resolución DNCP N° 968/23 anula la adjudicación inicial de los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16, y ordena retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de las ofertas.

Que, de acuerdo al Informe de Revaluación formulado por el Comité se recomienda lo siguiente: 1) ***Adjudicar*** los contratos para la provisión de "ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2023" en los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16, dentro del proceso de Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2023, a favor de las empresas TAPE PYTA S.A. y MENEVA S.R.L.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1º. **ANULAR**, lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la Resolución COMAR N° 17 de fecha 19 de abril del 2023 y rectificar lo dispuesto en el punto 2° de la Resolución COMAR N° 21 de fecha 12 de mayo del 2023.

2º. **RECTIFICAR** la adjudicación de los contratos de provisión de **"ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2023"**, para la Armada Paraguaya, el punto N° 1 de la Resolución COMAR N° 07/23 de fecha 17 de enero del 2023, los cuales se ejecutarán en el presente ejercicio fiscal 2023, a favor de las siguientes firmas comerciales:

- ✓ **MENEVA S.R.L.,** los Ítems Nº: 15 y 16. (no varía de la Adjudicación inicial de la Resolución COMAR N° 17/23)
- ✓ **TAPE PYTA S.A.,** los Ítems Nº: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 14. Teniendo en cuenta que las empresas adjudicadas inicialmente han proveído los ítems mencionados durante la sustanciación de la protesta; se adjudican los saldos pendientes conforme al Complementario del Anexo I del informe de revaluación, la suma de **Gs. 1.850.544.232 (Guaraníes mil ochocientos cincuenta millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos).-**

3º. Los demás ítems adjudicados inicialmente quedan invariables según lo resuelto en la Resolución COMAR N° 07/2023 de fecha 17 de enero del 2023.-

4º. **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3.
   a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y su **DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2992/19**.
   b. Formalice el contrato con la firma comercial TAPE PYTA S.A., conforme lo establece el **Art. 80 y 81** del **Decreto Nº 2992/19**.

5º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

ALTE JUAN RAMON VELAZQUEZ FRETES
Comandante de la Armada Paraguaya